Capítulo I: Descripción general	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024258990056
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	septiembre DE 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	HANAN ALMUTAWA OSORIO
4. Entidad solicitante:	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ
5. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Capítulo II: Descripción técnica	
6. Descripción de la necesidad:	En cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el presente estudio previo que justifique la contratación de la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR EN EL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS EN LOS PROCESOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LA SUBGERENCIA DE CULTURA DEL IMCRDZ.(BPIN: 2024258990056).**", de la siguiente manera: El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá es un ente descentralizado de la administración municipal, cuya misión es prestar servicios de Cultura, Recreación y Deporte con estándares de excelencia, mejorando la calidad de vida de la población de Zipaquirá; dicha misión está asociada al dinamismo de su población, al crecimiento económico, al empoderamiento Regional y Departamental, a la planeación estratégica e integral y a la inversión social. Para dar aplicación efectiva a dichos postulados, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, debe emprender todas las acciones, planes y programas que garanticen que ellos cumplirán sus metas y objetivos y debe velar en el desarrollo de sus actividades por el cumplimiento de los programas descritos en el El Plan de Desarrollo **ACUERDO No. 002 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028**" y el cumplimiento de su misión institucional. El citado Plan de Desarrollo contempla la línea denominada **"Zipaquirá cree",** la cual integra el sector "CULTURA", estableciendo el programa **"ZIPACULTURA"** Garantizar el goce pleno de los Derechos Culturales de la población de Zipaquirá mediante su acceso y participación en los espacios, procesos, servicios,

icontec ISO 9001

	estrategias, planes y programas artísticos y culturales adelantados por la Subgerencia de Cultura o quién haga sus veces en el Municipio.(…)" El programa en mención contempla la siguiente Meta de Bienestar 2024-2028: Beneficiar a 3000 personas con los Procesos Públicos de Formación Artística (Oferta Centralizada - EFACZ). Que el IMCRDZ en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción **2024258990056 el cual comprende la actividad "INCREMENTO DE PROCESOS PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA" articulado con el Plan de Desarrollo "ZIPAQUIRÁ, CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028"** línea estratégica **"Zipaquirá Cree"** y sector **"CULTURA"** que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios. Las prácticas artísticas, como ejes centrales y parte activa de los procesos educativos, permiten que, desde el intercambio cultural y la construcción comunitaria de saberes, se fortalezcan los procesos de aprendizaje y de creación. Por tal motivo para generar un proceso organizado y dinámico dentro de las áreas de las escuelas de formación artística , se quiere la contratación del **formador de CUERDAS PULSADAS D**e las Escuelas de Formación Artística y Cultural, enfocado en el desarrollo de aprendizaje cultural para las comunidades que habitan en el municipio de Zipaquirá, en pro del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo las escuela de formación, las cuales contiene 14 áreas artísticas y culturales con aproximadamente 72 formadores y un promedio de estudiantes al año 2025 de 2.500. En el área de **CUERDAS PULSADAS** presentamos en el año 2025 un aproximado de **349** estudiantes, por lo tanto se requieren **8** formadores más 1 coordinador que realiza formación en el área de **CUERDAS PULSADAS** para cubrimiento de la escuela de formación ofertada. Teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, no existe personal suficiente para el desarrollo de las actividades requeridas, se hace necesario contratar a una persona natural para satisfacer dicha necesidad. Lo anterior en consideración a que existe certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, en la que se hace constar que la entidad no cuenta dentro de su planta con el personal suficiente para cumplir con el objetivo a contratar. De esta forma, la entidad cuenta dentro de su presupuesto, con los recursos destinados para contratar los servicios de apoyo a la gestión, con el fin de dar cumplimiento a las funciones a cargo de la entidad

6.1 Eje Del Plan De Desarrollo	**ARTÍCULO 14. Zipaquirá Cree en la Cultura.**
6.2 Sector Del Plan De Desarrollo	**CULTURA**
6.3 Programa Del Plan De Desarrollo	**Programa 4 ZIPACULTURA**
6.4 Clasificación UNSPSC:	El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
86000000	86130000	86131600	86131601	Escuelas de Música

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	
7.1. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	Se requieren los servicios de OCHO (8) personas natural o jurídica, que acredite los siguientes requisitos: **Formación académica:** mínimo bachiller y/o un estudio, curso o diplomado básico relacionado con el área artística específica **Experiencia**: y/o mínimo de un (1) año en actividades relacionadas con el objeto de la presente necesidad
7.2. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR EN EL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS EN LOS PROCESOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LA SUBGERENCIA DE CULTURA DEL IMCRDZ.(BPIN: 2024258990056)**
7.3. Condiciones de la prestación del servicio:	El contratista prestará sus servicios de apoyo de una manera autónoma e independiente al IMCRDZ.
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato será de **DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías (si aplica) y aprobación de las partes en SECOP II. Una vez iniciada la ejecución del contrato en la plataforma se actualizará el plazo y la garantía cuando ella exista
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las instalaciones de EL INSTITUTO y/o en los lugares especificados por el supervisor del contrato.
	Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

icontec ISO 9001

7.6. Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Desarrollar el objeto de su contrato de manera personal atendiendo las normas, leyes y procedimientos legales, técnicos y de cualquier índole que se desprendan del objeto contratado y que se requieran para su correcta ejecución. **2.** Coordinar junto con el supervisor del contrato, las condiciones mínimas de tiempo, modo y lugar sobre las cuales deberán ser ejecutados los servicios contratados de acuerdo a la necesidad del servicio. **3.** Observar en la ejecución del contrato un comportamiento ético, honesto y de buen trato para con los funcionarios, contratistas y usuarios de la Entidad, garantizando la proyección de la buena imagen de la entidad a la comunidad. **4.** No utilizar el nombre, razón social, instalaciones, equipos, maquinaria, material didáctico e implementación de EL INSTITUTO, que le fuere entregadas, para actividades diferentes al desarrollo del objeto contractual o actividades particulares, salvo autorización expresa de la entidad. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6.** El contratista se obliga a brindar acompañamiento en las actividades de sensibilización y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad implementado por EL INSTITUTO, participando de manera comprometida en los procesos de mejora continua que se desarrollen desde su área o dependencia. De igual forma, deberá participar y contribuir en los talleres, inducciones, reinducciones y demás espacios de formación o socialización relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad, garantizando la aplicación adecuada de los procesos, procedimientos, formatos, instructivos y herramientas que le sean comunicados, en concordancia con las directrices institucionales y los lineamientos definidos por la entidad. **7.** El contratista se obliga a cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, deberá afiliarse y permanecer afiliado como trabajador independiente a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) desde la fecha de inicio del contrato y hasta su terminación, incluyendo las eventuales prórrogas o modificaciones que se realicen. Asimismo, el contratista deberá practicarse, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los exámenes médicos ocupacionales exigidos por la legislación aplicable, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del Decreto 723 de 2013, y entregar al supervisor del contrato las certificaciones correspondientes, junto con la constancia de afiliación y vigencia de la cobertura ante la ARL. El cumplimiento de esta obligación constituye un requisito esencial para el desarrollo de las actividades contratadas y para la verificación del adecuado cumplimiento de las

condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

8. Aplicar las encuestas y auto exámenes establecidos por la entidad, frente al estado de salud, de forma veraz y oportuna, con el propósito de conocer las condiciones de salud de EL CONTRATISTA, a efectos de garantizar su integridad y la de las personas que por razón a la prestación de sus servicios tenga contacto ocasional o permanente.
9. Utilizar permanentemente y de conformidad con las instrucciones del supervisor, los elementos de bioseguridad y protección personal requeridos durante el desarrollo de sus actividades, con el propósito de garantizar su integridad y la de los usuarios del programa o estrategia respectiva.
10. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones de EL INSTITUTO o donde se esté prestando el servicio, garantizando la utilización de la indumentaria institucional de la entidad y mantener su aspecto personal acorde a su ejercicio estipulado en el objeto contractual.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Brindar acompañamiento en las reuniones, actividades, izadas de bandera y/o talleres que sean convocados por el GERENTE y/o SUPERVISOR del contrato.
13. Presentar a EL INSTITUTO, a través del supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de cada corte, el respectivo informe mensual de actividades, junto con sus respectivos soportes documentales que den cuenta de las actividades pactadas y desarrolladas.
14. El contratista se obliga a efectuar y acreditar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los componentes de salud, pensión y riesgos laborales (ARL), en calidad de cotizante independiente, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Para tal efecto, el contratista deberá presentar, en las fechas correspondientes a la periodicidad de los pagos del contrato, los comprobantes de pago que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones, calculadas sobre el cuarenta por ciento (40%) de los honorarios efectivamente devengados, conforme a lo dispuesto por la Ley 1955 de 2019 y las normas reglamentarias que la desarrollan. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la retención de los pagos por parte de la entidad contratante, hasta tanto se acredite el cumplimiento de los aportes exigidos.
15. Tramitar el pago final, anexando paz y salvo informe final e informe consolidado de logros y actividades desarrolladas y relación de pagos de seguridad social y ARL de todos los periodos del contrato.
16. Cargar y mantener actualizada la hoja de vida a la base de datos del SIGEP II.
17. Manejar la documentación conforme a la gestión documental y lo descrito en las tablas de retención documental.

18. Utilizar los productos digitales y tecnológicos requeridos por la entidad, dentro del desarrollo de sus actividades contractuales, única y exclusivamente para el cumplimiento de las metas propias de la entidad, con ocasión al Contrato celebrado.
19. Entregar la información requerida por el área de prensa para diseños publicitarios y cubrimiento de eventos, en los tiempos establecidos de acuerdo a los formatos del SGC.
20. Apoyar al área de prensa en la difusión de la información a través de las redes sociales y demás estrategias de comunicación.
21. Prevalecer el cuidado de los elementos, las instalaciones y mobiliario de los escenarios deportivos y culturales que estén a su cargo.
22. Diligenciar los formatos de uso de escenarios y encuestas de satisfacción que apliquen al proceso y entregar al supervisor del contrato mensualmente.
23. Informar sobre cualquier novedad, daño, o eventualidad que se presente en escenarios deportivos y culturales que estén a su cargo.
24. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Prestar apoyo en la implementación del programa asignado por la subgerencia de cultura en el área de CUERDAS PULSADAS de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de los Procesos Públicos de Formación Artística de la Subgerencia de Cultura de Zipaquirá.

2) Crear y realizar la malla pedagógica, contenidos programáticos y metodológicos de los Procesos Públicos de Formación Artística y Cultural, evidenciando el cumplimiento a los objetivos y temas del programa asignado, dentro del formato de planeación mensual.

3) Desarrollar con coherencia y calidad los contenidos de su programa formativo suministrado por la Coordinación de los Procesos Públicos de Formación Artística y Cultural de Zipaquirá, aportando los soportes y evidencias (físicas y digitales) solicitadas por el Supervisor. El informe de actividades mensuales debe enviarse al correo institucional efacz@imcrdz-zipaquira.gov.co en formato WORD.

4) Velar porque el proceso formativo, las actividades artísticas y culturales desarrolladas, cuentan mensualmente, con un mínimo del 80% de los asistentes

icontec ISO 9001

	inscritos; realizando los respectivos procedimientos de seguimiento, sistematización de la asistencia y caracterización del público beneficiado. Reportando en cada informe las novedades del retiro cuando haya lugar y apoyando la ubicación de nuevos usuarios en los cupos que se liberen de dichos retiros. 5) Participar en las reuniones convocadas por la Gerencia General del IMCRDZ, la Subgerencia de Cultura, la coordinación general de los Procesos Públicos de Formación, la coordinación de las Escuelas de Formación Artística y Cultural, la coordinación de la Oferta Descentralizada de Formación Artística y la coordinación de área. 6) Desarrollar de forma bimensual, una actividad que sea resultante de su proceso formativo y/o actividad artística y cultural, apoyando la logística necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las mismas, procurando impactar diferentes sectores del municipio e integrando a sus usuarios y sus familias. 7) Prestar apoyo en el diseño y ejecución mensual de las actividades de promoción y socialización del área de CUERDAS PULSADAS proceso de formación a su cargo en correlación con el coordinador de área. 8) Cumplir de manera íntegra con los espacios ofertados y concertados entre las partes, participando en las sesiones programadas dentro de su proceso formativo, conforme al cronograma de actividades previamente acordado y oportunamente informado al SUPERVISOR del contrato, atendiendo a las necesidades del servicio. Cualquier modificación y/o cancelación de dichas sesiones deberá ser previamente concertada y autorizada por las partes. Si se requiriera una modificación y/o cancelación de las mismas debe ser concertada previamente entre las partes. 9) Apoyar los eventos que programe el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y/o la Subgerencia de Cultura, garantizando la asistencia de sus beneficiarios y en lo posible de sus familias. 10) Soportar mediante material audiovisual, fotográfico y documental las actividades realizadas en cumplimiento de las diferentes obligaciones contractuales. 11) Suministrar de manera oportuna informes, datos estadísticos, proceso pedagógico solicitado por el supervisor del contrato. 12) Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual plataforma Colombia compra Eficiente SECOP II. 13) Las demás que conforme a la naturaleza del presente contrato deba ser cumplidas para asegurar su correcto cumplimiento
7.7. Obligaciones del Instituto:	**De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Instituto:** 1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime

	convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Instituto conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN. 6. Disponer al CONTRATISTA los medios de transporte pertinentes en el tiempo oportuno, para el cumplimiento de las actividades que así lo ameriten. 7. Coordinar junto con el TITULAR del contrato a través de acta, las condiciones mínimas de tiempo, modo y lugar sobre las cuales deberán ser ejecutados los servicios contratados.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" la liquidación no será obligatoria para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual el presente contrato no requerirá liquidación.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modalidad mediante la cual se adelanta esta contratación es la Contratación Directa. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá celebrar directamente este tipo de contratos con la persona natural o jurídica que pueda demostrar su idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del presente contrato.
9. Interventoría / Supervisión:	HANAN ALMUTAWA OSORIO - SUBGERENTE DE CULTURA y/o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10.Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	Para establecer el valor de la presente contratación, el IMCRDZ tuvo en cuenta el histórico de contratos suscritos por el IMCRDZ en vigencias anteriores por este mismo concepto o para el desarrollo de objetos contractuales similares. Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta presentada y la proyección de las actividades a realizar, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, inició proceso de contratación que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR EN EL ÁREA DE CUERDAS PULSADAS EN LOS PROCESOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE LA SUBGERENCIA DE CULTURA DEL IMCRDZ.(BPIN: 2024258990056)"** Propuesta No. 01 Por un Valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL**

	CUATROCIENTOS PESOS ($6.322.400) M/CTE. Teniendo en cuenta las características técnicas de la propuesta, se aceptó como apta para los intereses económicos y de servicios profesionales para el desarrollo de la gestión requerida por el I.M.C.R.D.Z.
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas:	**Los descuentos tributarios se efectuarán de manera obligatoria atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del pago y la calidad jurídica del contratista (Persona natural o Persona jurídica). Tenga en cuenta los descuentos aplicables conforme a la norma tributaria vigente.**

TERRITORIAL					NACIONAL	
CONCEPTO DEL DESCUENTO						
ESTAMPILLA PROCULTURA	**ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**	**TASA PRO DEPORTE**	**ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**	**ICA**	**RETENCIÓN EN LA FUENTE**	**RETEIVA**
2% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 19 de 2025 “Por el cual de modifica parcialmente el estatuto tributario municipal” (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 “Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto	3.0% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 19 de 2025 “Por el cual de modifica parcialmente el estatuto tributario municipal” (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de	2.5% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 19 de 2025 “Por el cual de modifica parcialmente el estatuto tributario municipal” (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 “Por el cual se compila, actualiza y establece	2% De acuerdo a los lineamientos establecidos por el Acuerdo No. 06 del 11 de julio de 2023. “Por el cual se crea la estampilla para la justicia Familiar en el municipio de Zipaquirá.”	De acuerdo con la actividad económica entre el 3 al 10 x mil. Según los lineamientos establecidos en el Acuerdo 19 de 2025 “Por el cual de modifica parcialmente el estatuto tributario municipal” (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 “Por	De acuerdo al objeto contractual y tarifas establecidas por la tabla de retención en la fuente (Estatuto Tributario).	15% Sobre el IVA

icontec ISO 9001

	tributario del municipio de Zipaquirá	2023 "Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá	el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá"		el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá		

12. Valor estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($6.322.400) M/CTE. con** base en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP 2026000659 01 /09/2026			
RUBRO	**FUENTE**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
GI01330108704038 0312.3.2.02.02.009	RB 1209 PRO CULTURA MUNICIPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 6.774.000

13. Forma de pago y requisitos:

El pago del valor total del contrato se realizará de la siguiente manera.

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

DOS (02) pagos mensuales, cada uno por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.258.000)** Y UN (1) PAGO por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.806.400**) Incluidos todos los impuestos, retenciones y demás costos y gastos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
2. La cuenta de cobro del mes correspondiente.
3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

	4. Determinación de la categoría tributaria. Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes: **1.** Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El IVA y retención en la fuente que se realicen a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El IMCRDZ sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
14.Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios: La entidad requiere contratar los servicios de una persona que cumpla con los siguientes criterios. **Formación académica**: mínimo bachiller y/o un estudio, curso o diplomado básico relacionado con el área artística específica **Experiencia**: y/o mínimo de un (1) año en actividades relacionadas con el objeto de la presente necesidad

15. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio																	
IDENTIFICACIÓN DE	**No**	**Clase:**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Que pu**	**consecuencias de la concurr**	**Probabili**	**Impacto**	**Valorac**	**Categor**	**Aquiense**	**Tratamiento/Control**	**Impacto después del trata**	**Afecta la ejecución del**	**Persona responsable**

económico del contrato:	**L RIESGO**						**ede pasar y, como puede ocurrir)**	**encia de la ocurrencia del evento**	**dad**		**ión del Riesgo**	**ía**	**le asigna?**	**es a ser implementados**	**miento**		**contrato?**			**por implementar el tratamiento**
	NO PRESENTACION DE GARANTIAS CORRESPONDIENTES	**20**	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTE LAS POLIZAS ESTABLECIDAS PARA LA CONTRATA	INICIAR INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO	1	4	5	6	CONTATISTA 100%	IMPLEMENTAR FECHAS CLARAS EN CRONOGRAMA DEL PROCESO Y REQUERIR SU CU	1	1	1	2	SI	SUPERVISION DEL CONTRATO Y DIRECCION DE CONTRATO

icontec ISO 9001

						CION							MPLIMIENTO INMEDIATO						SYCONVENIOS	
LA OCURRENCIA DE HECHOS DE LA NATURALEZA IMPREVISIBLES E IMPOSIBLES DE PREVEER QUE	31	GENERAL	EXTERNO	POSCONTRACTUAL	OPERACIONAL	QUE SE PRESENTEN DESASTRES NATURALES QUE IMPIDAN LA EJECUCION DEL CONTRA	IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE LABOR CONTRATADA/ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA	1	4	3	4	ENTIDAD Y CONTRATISTA EN PARTES IGUALES	TENER ADOPTADOS PLANES DE CONTINGENCIA Y DE URGENCIA MANIFIESTA	1	4	3	4	SI	SUPERVISION DEL CONTRATO, SECRETARIA JURIDICA Y CONTRATISTA	

icontec ISO 9001

	AFECTE NLA EJECUC IONDE L CONTRA TOO EL EQUIL IBRIO CONTRA CTUAL						TOTALES COMO QUE LAS PERSO NAS EN MISIO N PUEDA N LLEGAR A LOS SITIOS DE TRABAJO, QUE ESTOS DESAPA														

icontec ISO 9001

							RECAOQUENOHAYANSERVICIOSPUBLICOSNECESARIOSPARALAPRESTACIONDELSERVICIOPORUNPERIODO														

icontec ISO 9001

						DE TIEMPO LARGO													
	INCUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**25**	ESPECIFICO	INTERNO	POS CONTRACTUAL	OPERACIONAL	QUE LAS PERSONAS EMPLEADAS POR EL CONTRATISTA RECLAMEN A LA ENTIDAD PAGOS O RESP	REALIZAR REQUERIMIENTOS PARA QUE EL CONTRATISTA ASUMA RESPONSABILIDAD, HACER EXIGIBLE LAS GARANTIAS RESPECTIVAS Y/O	3	3	3	3	CONTRATISTA EN UN 100%	HACER LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA Y HACER EXIGIBLES GARANTIAS RESPECTIVAS	3	2	2	3	ALGUNAS VECES	SUPERVISION DEL CONTRATO Y DIRECCION DE CONTRATOS Y CONVE

icontec ISO 9001

						ONSABILIDADES DIRECTAS DEL CONTRATISTA	LLAMARLO EN GARANTIA												NIOS
INADECUADO SUMINISTRO DE INFORMACION AL CONTRATISTA QUE AFECTE	**28**	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	QUE EL PERSONAL SUMINISTRADO PARA LA LABOR SE ENCUENTRE EN LO	NO EJECUCION DE LA LABOR CONTRATADA/DETERMINAR EN FORMA LEGAL EL MANEJO DE LA SITUACI	1	3	3	5	ENTIDAD IMCRDZ EN UN 100%	GENERAR COMPROMISOS Y ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN EL ADECUADO	1	1	1	2	SI	SUPERVISION DEL CONTRATO

	LA EJECUCION DEL CONTRATO						SSITIOS DE EJECUCION DE LA BOR Y NOTENGA A LOS MEDIOS FISICOS PARA EJECUTAR LA LABOR	ON PARA CUMPLIR CON LA PRESTACION DEL SERVICIO						SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA LABOR							

AUSENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	**23**	ESPECIFICO	INTERNO	POS CONTRACTUAL	OPERATIVO	QUE EL CONTRATISTA NO EJECUTE EL OBJETO CONTRACTUAL PACTADO	EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DIRECTA Y HACIENDO EXIGIBLE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	1	5	5	10	CONTRATISTA EN UN 100%	HACER EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO RECLAMANDO LA GARANTIA RESPECTIVA	1	3	3	5	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DIRECCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS

16. Análisis que sustentan la	El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5., establece lo siguiente: "*No obligatoriedad de garantías "En la contratación directa la exigencia de garantías*

Exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	*establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* El artículo 7° de la ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: "…Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento…" Conforme a lo anterior, dentro del presente proceso no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la cual será como consecuencia de la prestación de los servicios contratados, permitiendo la verificación directa del supervisor del contrato, frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
17.Sujeción Acuerdos	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Por tratarse de un proceso de contratación directa, el presente proceso de selección no se encuentra sujeto a ningún Tratado o Acuerdo Comercial.

18. Firma autorizada:

Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá

HANAN ALMUTAWA OSORIO
Subgerencia de Cultura

Proyectó: Natalia González Fernández / Administrativo contratista
Revisó aspectos jurídicos: Jake Stephania Tinjaca Niño /Asesora Jurídica Externa IMCRDZ
Aprobó: Carlos Alberto Poveda Gomez / Gerente General IMCRDZ